

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

Se indica, que, en la ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, NO podrá exigir al postor dentro del contenido de este, la presentación de formatos, declaraciones juradas u cualquier otro tipo de requerimiento que no hayan sido expresados en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, bajo aparebamiento de nulidad del proceso de selección.

De ello, solicitamos nos confirme que los documentos descritos en el 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS (2.2.1 Documentación de presentación obligatoria y 2.2.2 Documentación de presentación facultativa) son los ÚNICOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA y FACULTATIVA para las etapas de ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** 2.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma Que los documentos descritos en el 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS (2.2.1 Documentación de presentación obligatoria y 2.2.2 Documentación de presentación facultativa) son los ÚNICOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA y FACULTATIVA para las etapas de ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de las ofertas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se confirma Que los documentos descritos en el 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS (2.2.1 Documentación de presentación obligatoria y 2.2.2 Documentación de presentación facultativa) son los ÚNICOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA y FACULTATIVA para las etapas de ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de las ofertas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

Se indica, que, en la ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO podrá exigir al postor dentro del contenido de este, la presentación de formatos, declaraciones juradas u cualquier otro tipo de requerimiento que no hayan sido expresados en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, bajo apareamiento de nulidad del proceso de selección.

De ello, solicitamos nos confirme que los documentos descritos en el 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO son los ÚNICOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA para la referida etapa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** . **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma que los documentos descritos en el 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO son los ÚNICOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA de acuerdo a las bases estándar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se confirma que los documentos descritos en el 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO son los ÚNICOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA de acuerdo a las bases estándar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

EVALUADORES:

Se solicita precisen si en la presentación de ofertas, los Anexos N° 2, 3, 5 y 14, en caso de consorcios, ¿se deben PRESENTAR (llenar y firmar) por cada consorciado, o pueden ser PRESENTADOS (llenados y firmados) únicamente por el representante común del consorcio?.

Agradeceremos su respuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . **Página:** TDR
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que en caso de consorcios los Anexos N° 2, 3, 5 y 14 pueden ser PRESENTADOS (llenados y firmados) únicamente por el representante común del consorcio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se precisa que en caso de consorcios los Anexos N° 2, 3, 5 y 14 pueden ser PRESENTADOS (llenados y firmados) únicamente por el representante común del consorcio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

De conformidad a los Términos de Referencia, correspondiente al CAPITULO III, describen en las CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, que como máximo se aceptarán a 02 consorciados.

Cabe mencionar, que el 90% de las empresas que contratan con el Estado, tienen la calidad de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), empresas que buscan oportunidades de crecimiento, con mayor concurrencia en el sector público, dada la diversidad de los objetos a contratar y la simplificación de los procedimientos que el Estado ha venido integrando a través de los años. Éstas MyPES al no contar con la suficiente facturación acumulada, resuelven asociarse de forma estratégica con otras empresas para alcanzar la Experiencia del Postor requerida; no obstante, al ser tan limitativo el número de consorciado, restringe la libertad de competencia.

En concordancia al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones:

a) Libertad de concurrencia "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

; b) Igualdad de trato "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva."

; c) competencia "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

De lo expuesto, consideramos que nuestra solicitud va acorde a los lineamientos de la Ley y su Reglamento; de este modo, con propósito de promover la pluralidad de postores, SOLICITAMOS amplíen el número máximo de consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE LA CONSULTA POR QUE LAS BASES ESTANDAR INDICA CLARO Y PRECISO QUE SE PUEDE CONSIDERAR Y CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOJE LA CONSULTA POR QUE LAS BASES ESTANDAR INDICA CLARO Y PRECISO QUE SE PUEDE CONSIDERAR Y CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO EN FUNCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

¿En que momento la entidad brindará los formatos, ya sea semanal, quincenal, mensual, valorizaciones de obra y supervision y/o estas se entregaran de manera automatica o la supervision lo debe de solicitar?. Del mismo modo, la entrega del expediente, ¿en qué momento se realizará dicha entrega?, dado que sin ella no se puede realizar ningún informe de compatibilidad.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA ENTREGA SE REALIZARA AL INICIO DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA ENTREGA SE REALIZARA AL INICIO DE LA OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

Se consulta si validará en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y pagado por la entidad, y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que la ley y reglamento no indican nada al respecto, existiendo un vacío legal sobre ello.

De ser negativa la respuesta, y se indique que el monto de la penalidad debe ser descontado para que el contrato sea válido, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las áreas correspondientes.

Se solicita esto, con finalidad de ampliar la pluralidad de postores, respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se validara en su totalidad los montos de los contratos en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio, en amparo al acuerdo al tribunal " de Contrataciones del Estado Resolución N° 0339-2020-TCE-S1 Ello implica que, conforme a las formas de acreditación de experiencia, expresamente previstas en las bases estándar y en las bases integradas, no es necesario acreditar documentalmente cuáles son los montos penalizados ni existe alguna restricción que exija validar únicamente los montos a los que se hayan descontado las penalidades que hayan sido aplicadas. Siendo así, debe tenerse en cuenta que: No hay una norma o disposición que establezca expresamente que solo se pueden validar como experiencia montos a los que ya se hayan descontado las penalidades que hayan sido aplicadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se validara en su totalidad los montos de los contratos en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio, en amparo al acuerdo al tribunal " de Contrataciones del Estado Resolución N° 0339-2020-TCE-S1 Ello implica que, conforme a las formas de acreditación de experiencia, expresamente previstas en las bases estándar y en las bases integradas, no es necesario acreditar documentalmente cuáles son los montos penalizados ni existe alguna restricción que exija validar únicamente los montos a los que se hayan descontado las penalidades que hayan sido aplicadas. Siendo así, debe tenerse en cuenta que: No hay una norma o disposición que establezca expresamente que solo se pueden validar como experiencia montos a los que ya se hayan descontado las penalidades que hayan sido aplicadas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

Se solicita indiquen si la denominacion a consignar en el campo de PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO respecto al Anexo N° 06, será DIAS CALENDARIOS o solo DIAS. Ello permitirá despejar ambigüedades y posibles incongruencias entre el CAPÍTULO II y los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

la denominacion a consignar en el campo es de dias calendarios como esta estipulado en el capitulo III REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la denominacion a consignar en el campo es de dias calendarios como esta estipulado en el capitulo III REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA DE OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

¿Cuándo el profesional pertenece a otra región y deba de tener sus bajadas, conforme lo establece las leyes laborales reguladas por el Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma comunicado con anticipación a la Entidad, ¿será pasible de penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

la contratación esta estipulado en dias calendarios, por tal el profesional debe permanecer todos los dias desde el inicio. respecto a las leyes laborales del MTPE se debe cumplir, para el cual el postor deberá presentar su oferta considerando las leyes del MTPE(Ministerio de Trabajo, Promoción y Empleo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la contratación esta estipulado en dias calendarios, por tal el profesional debe permanecer todos los dias desde el inicio. respecto a las leyes laborales del MTPE se debe cumplir, para el cual el postor deberá presentar su oferta considerando las leyes del MTPE(Ministerio de Trabajo, Promoción y Empleo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 166.4, literal a), manifiesta que la oferta económica no debe ser menor al 90% de la cuantía de la contratación.

Sobre el particular, es pertinente precisar que, al obtener el 90% de la cuantía, el resultado arrojará más de 02 días decimales; en ese extremo, dado que el citado artículo infiere que si ofertamos un monto inferior al 90% será descalificada la propuesta, solicitamos aclaren lo siguiente:

Si al realizar la operación matemática (90% de la cuantía de la contratación), arroje más de 02 decimales, el tercer decimal deberá redondearse hacia arriba (más) o hacia abajo (menos), indiferente del valor del número que aparezca?

Cabe aclarar que, en el antiguo Reglamento las Entidad comúnmente han usado para la determinación del 90% y 110% las fórmulas de redondear hacia arriba (redondear.mas) y hacia abajo (redondear.menos), respectivamente, y bajo el amparo de la nueva Ley, solo se ha mantenido el 90% como monto mínimo de calificación.

Por ello, a fin de evitar erróneas interpretaciones de cálculo en el valor de la cuantía, resaltamos la importancia que vuestro despacho se manifieste sobre nuestra petición en forma motivada y sustentada, y aclaren lo solicitado, y de estar dentro de sus alcances y competencias, expongan el monto mínimo que se aceptará al momento de la integración de bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se encuentra claramente estipulado en las bases estándar, y de acuerdo a ello se suma un dígito al segundo decimal, cuando tiene más de 2 decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se encuentra claramente estipulado en las bases estándar, y de acuerdo a ello se suma un dígito al segundo decimal, cuando tiene más de 2 decimales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Comité de Selección:

Es de conocimiento público, que las Entidades determinan el horario de atención de su Mesa de Partes presencial, siendo válidos / aceptados / recepcionados como tal, todo documento ingresado en el rango de horario establecido. En ese orden de ideas, en virtud de la Ley N° 31170, toda Institución Pública, está obligada a implementar una Mesa de Partes Digital (MPD) o Virtual.

Sobre el particular, dado el caso, si la Entidad cuenta con su MPD, ¿ésta se encuentra sujeta a las mismas condiciones del horario presencial? Es decir, si el documento remitido a través de la MPD, fue enviado fuera del horario designado, será recibido al día siguiente hábil.

Es necesario precisar, de acuerdo a la Resolución Nro. 0518-2024/SEL-INDECOPI del 02 de agosto de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas declaró ilegal la retribución horaria para la recepción de documentos a través de la MPV.

Cabe mencionar, que de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 075-2023-PCM del 20 de junio de 2023, modificó el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, estableciendo que los documentos presentados a través de la MPV, después del horario de atención de la Entidad, y hasta las 23:59, se considerarán recibidos el día siguiente hábil. De lo último, encontramos jurisprudencia similar en las resoluciones N° 0481-2021/SEL, N° 0074-2022/SEL, N° 0698-2021/SEL y N° 0518-2024/SEL.

De lo expuesto, solicitamos que para los efectos de presentación del perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución de éste, se permita la presentación de documentos a través de la MPD, en concordancia a lo resuelto en los pronunciamientos antes descritos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se considera que para los efectos de presentación del perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución de éste, se permite la presentación de documentos a través de la MPD y/o MDV de la entidad. de acuerdo a los plazos establecidos en la ley general de contrataciones publicas , así mismo se trae a colocación las disposiciones publicadas en la plataforma gob.pe

¿MESA DE PARTES

Departamento de Ayacucho, Provincia de La Mar

Estimado(a) ciudadano(a), los documentos se considerarán presentados en los siguientes horarios*:

Desde las 08:00 horas hasta las 18:00, el mismo día.

Después de las 18:01 hasta las 23:59 horas, a partir del día hábil siguiente.

Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, a partir del día hábil siguiente.

Para más información, puede comunicarse con nosotros:

Teléfono: 999111009

Correo: mdsamugari@gmail.com

*De acuerdo al artículo 46.2 del DS N° 029-2021-PCM¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considera que para los efectos de presentación del perfeccionamiento del contrato y durante la ejecución de éste, se permite la presentación de documentos a través de la MPD y/o MDV de la entidad. de acuerdo a los plazos establecidos en la ley general de contrataciones publicas , así mismo se trae a colocación las disposiciones publicadas en la plataforma gob.pe

¿MESA DE PARTES

Departamento de Ayacucho, Provincia de La Mar

Estimado(a) ciudadano(a), los documentos se considerarán presentados en los siguientes horarios*:

Desde las 08:00 horas hasta las 18:00, el mismo día.

Después de las 18:01 hasta las 23:59 horas, a partir del día hábil siguiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, a partir del día hábil siguiente.

Para más información, puede comunicarse con nosotros:

Teléfono: 999111009

Correo: mdsamugari@gmail.com

*De acuerdo al artículo 46.2 del DS N° 029-2021-PCM¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

07 DIAS HABILES (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

07 DIAS HABILES (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra Entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PLAZO PARA PAGO DE SUPERVISION ES HASTA EL DIA 30 DE CADA MES PRESENTADO. Y EL PLAZO PARA LAS OBSERVACIONES ES 07 DIAS HABILES (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL PLAZO PARA PAGO DE SUPERVISION ES HASTA EL DIA 30 DE CADA MES PRESENTADO. Y EL PLAZO PARA LAS OBSERVACIONES ES 07 DIAS HABILES (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra Entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PLAZO PARA PAGO DE SUPERVISION ES HASTA EL DIA 30 DE CADA MES PRESENTADO. Y EL PLAZO PARA LAS OBSERVACIONES ES 07 DIAS HABILES. (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL PLAZO PARA PAGO DE SUPERVISION ES HASTA EL DIA 30 DE CADA MES PRESENTADO. Y EL PLAZO PARA LAS OBSERVACIONES ES 07 DIAS HABILES. (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuanto de plazo tiene la Entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra Entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

INFORME FINAL NO EXISTE EN OBRAS POR CONTRATA, SE PRESENTA LIQUIDACION DE OBRA Y LOS PLAZOS SE APLICAN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS,. (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INFORME FINAL NO EXISTE EN OBRAS POR CONTRATA, SE PRESENTA LIQUIDACION DE OBRA Y LOS PLAZOS SE APLICAN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS,. (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad para que se pronuncie y notifique a la supervisión, sobre la liquidación de obra, y de la liquidación de supervisión, respectivamente, tomando como referencia el día siguiente de haberse presentado por mesa de parte a la Entidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS PLAZOS SON DE ACUERDO A LA VIGENTE DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOS PLAZOS SON DE ACUERDO A LA VIGENTE DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (El proceso de selección se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección:

¿Cuánto de plazo tiene la Entidad para que realice el pago en caso se haya dado la aprobación de la liquidación de la supervisión, tomando como referencia el día siguiente de recepcionado la notificación de aprobación de la liquidación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LA PAGINA 42 INDICA FORMA DE PAGO 30 DIAS CALENDARIOS DESDE EL CONSENTEMIENTO DE LA LIQUIDACION (El proceso de selección s rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA PAGINA 42 INDICA FORMA DE PAGO 30 DIAS CALENDARIOS DESDE EL CONSENTEMIENTO DE LA LIQUIDACION (El proceso de selección s rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el cual se aclara que para cada procedimiento se encuentra establecidos los plazos en la Ley y Reglamento citado)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

Todo contrato debe de guardar un equilibrio de las partes que intervienen, es por ello que en caso de un litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos del Centro de arbitraje que el consultor considere, de igual manera la entidad, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente..." Toda vez que uno debe de ser libre de elegir en donde podría llevar su arbitraje, y no que se imponga.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se comunica al postor que debera de ceñirse a lo establecido en las bases Pag. 35 CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO ARBITRAL asi mismo debera tomar en consideracion las advertencias establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se comunica al postor que debera de ceñirse a lo establecido en las bases Pag. 35 CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO ARBITRAL asi mismo debera tomar en consideracion las advertencias establecidas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Se solicita confirmar que ante una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al Art. 142 y el Art. 199 del RLGCP las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados, el pago será en función a la tarifa contratada, es decir bajo las mismas condiciones del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al Art. 142 y el Art. 199 del RLGCP las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados, el pago será en función a la tarifa contratada, es decir bajo las mismas condiciones del contrato original.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

EVALUADORES:

Solicitamos se sirvan precisar ¿Qué día deberá considerarse como fecha de inicio del servicio para efectos de la elaboración del Cronograma de Trabajo (Gantt) a incluirse en la Metodología?, o en su defecto, se confirme si dicho día quedará a criterio del postor.

Este pedido se formula en aplicación del Principio de Predictibilidad y del Principio de Transparencia establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, que disponen que las actuaciones de los procedimientos de contratación deben permitir conocer con claridad las reglas aplicables, evitando ambigüedades o criterios subjetivos que puedan afectar la adecuada preparación de las ofertas por parte de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

de revición sobre la consulta del postor, esta especifica la norma antigua D.S. N° 344-2018-EF no se puede aclarar bajo ese concepto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

de revición sobre la consulta del postor, esta especifica la norma antigua D.S. N° 344-2018-EF no se puede aclarar bajo ese concepto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Comité de Selección:

B. Metodología Propuesta:

El contenido mínimo para la metodología propuesta indica en el numeral 4. Desarrollar los Procesos de Gestión de los Costos del Proyecto que según la Guía del PMBOK son los siguientes:

(¿) Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud (...)

Al respecto, la Gestión del Valor Ganado compara la cantidad de trabajo ya completado en un momento determinado. Permite establecer una línea base con respecto a la cual se puede medir el desempeño durante la ejecución del proyecto.

A Guide to the Project Management Body of Knowledge, (PMBOK® Guide) - Fifth Edition, Project Management Institute, Inc., 20131 del Project Management Institute (PMI)®, define la gestión del valor ganado como "¿Una metodología que combina medidas de alcance, cronograma y recursos para evaluar el desempeño y el avance del proyecto".

Para llevarlo a cabo, es preciso calcular tres valores esenciales:

- Valor Planificado / Presupuesto autorizado del trabajo que necesario realizar.

- Costo Real / Es el costo total del trabajo realizado hasta la fecha.

- Valor Ganado / La estimación del valor del trabajo realizado, la cual requiere una medición del trabajo durante la ejecución.

En ese extremo, el Costo Real y Valor Ganado son datos inciertos, dado que el servicio aún no se ha ejecutado. De ese sentido, al solicitar el GVG estarían induciendo a error a los postores, toda vez que usarían estimaciones irreales solo con el fin de acreditar la metodología.

En esa línea, ¿dicho requerimiento tiene base en la Ley y su Reglamento, o en la bases estandarizadas?

Si bien la Entidad o área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, estas deben asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (Opinión N° 002-2020/DTN)

Consideramos que nuestra observación va acorde al principio de Libertad de concurrencia "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo expuesto, con propósito de evitar cualquier presunto direccionamiento a algún postor, solicitamos se suprima dicho requerimiento.

Agradeceremos al Comité o Área Usuaria que absuelva nuestra consulta de manera sustentada y motivada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son facultativos para los postores, por ende el comité de selección a considerado necesario para poder mejorar la selección de los postores, por el cual no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Los factores de evaluación son facultativos para los postores, por ende el comité de selección a considerado necesario para poder mejorar la selección de los postores, por el cual no se acoge la consulta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL AY 549 TRAMO PALMAPAMPA CANAL SAN CRISTOBAL MANCURIARI DISTRITO DE SAMUGARI PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO CON CUI N 2594264

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	03/06/2025
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:33:22

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Al respecto, esto constituye una transgresión a los principios de Libertad de Concurrencia y Trato igualitario. Para mayor explicación, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u direccionen la contratación hacia uno de ellos.

DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

De este último, pedir PANEL FOTOGRÁFICO, es un requerimiento costoso e innecesario, esto al exigir la presencia del postor en el lugar, cuando existe información del proyecto en el expediente técnico de forma actualizada, por lo que SOLICITAMOS retirar dicho requerimiento.

Es pertinente resaltar que existe diversos pronunciamientos que reafirman nuestra petición, entre ellas encontramos a las Resoluciones, N° 02262-2024-TCE-S5, N° 66 2020/OSCE-DGR, N° 3972018/OSCE-DGR, en donde se deja expreso manifiesto que el requerimiento de tomas fotográficas resulta una exigencia excesiva e innecesaria durante el desarrollo del procedimiento de selección que desincentiva la mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son facultativos para los postores, por ende el comité de selección a considerado necesario para poder mejorar la selección de los postores, por el cual no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los factores de evaluación son facultativos para los postores, por ende el comité de selección a considerado necesario para poder mejorar la selección de los postores, por el cual no se acoge la consulta.